

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 08 ocho de abril del 2022 dos mil veintidós, dio inicio la **sesión pública** jurisdiccional **número 11 once** celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta, la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada y el Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento. Asimismo, la Magistrada Presidenta, Dennise Adriana Porras Guerrero, manifestó que era de conocimiento en general, que el ex Magistrado Rigoberto Garza de Lira, concluyó su encargo el día 06 seis de octubre del año 2021, e informó la necesidad de la integración legal del quórum para llevarse a cabo la Sesión. Al efecto, citó el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, el cual señala: *“El Pleno del Tribunal se integra por tres Magistrados, para sesionar válidamente, se requiere la presencia de todos sus miembros. Asimismo, señala que, “En caso de ausencia de cualquiera de ellos, éste será suplido por el Secretario de Estudio y Cuenta de mayor antigüedad en dicha ponencia.”* Asimismo, informó que dicha condición la cumple el Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta, por lo cual integró el Pleno en funciones de Magistrado durante la citada sesión. De igual forma, citó lo que señala el 18 del Reglamento Interno: *“Para la validez de la integración del Pleno con una Secretaria o Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, bastará con la cuenta que dé la persona titular de la Presidencia al inicio de la sesión correspondiente, respecto del aviso de ausencia de la Magistrada o Magistrado suplido”*. Una vez que la Magistrada Presidenta efectuó las manifestaciones a que se refieren los artículos en mención, y habiendo dado la cuenta pertinente, informó la integración debida del Pleno para llevarse a cabo la Sesión correspondiente. - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----**

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física en el Salón de Plenos de este Órgano Jurisdiccional de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal, de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, y del Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado durante la sesión citada e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar válidamente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. -----

**----- LISTADO DE ASUNTOS.-----**

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones ahí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: -----

1. A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/15/2022**.
  
2. A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/13/2022**.
  
3. A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/14/2022**.
  
4. A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/09/2022**.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

5. *A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/10/2022**.*

6. *A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/16/2022**.*

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Secretario de Estudio y Cuenta, el Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar en funciones de Magistrado; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - -

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/JDC/15/2022**. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez.-----

En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, expuso lo siguiente: "Buenas tardes Señoras Magistradas, Secretario en funciones de Magistrado. Con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución que se propone en el **Juicio Ciudadano 15 de este año**, interpuesto por una ex regidora del Ayuntamiento de Tamuín San Luis Potosí, en contra de actos que le atribuye al propio Ayuntamiento. En el proyecto que se pone a su consideración, se propone establecer la incompetencia de este Tribunal para conocer y resolver del medio de impugnación en comento, y como consecuencia desecharlo de plano, pues al tratarse de ex regidurías, resulta inviable la actualización de una

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

violación al derecho de ser votado en su vertiente del ejercicio del cargo. Asimismo, ante el argumento de violencia política de género, reencauzar la demanda al CEEPAC, a efecto de que en plenitud de atribuciones, analice en el Procedimiento Especial Sancionador, los hechos denunciados relativos a ese tipo de violencia. Lo anterior, ya que como se razona en el proyecto en este expediente, tenemos que la promovente fue electa el primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, como Regidora del Ayuntamiento de Tamuín para el período de 2018-2021, concluyendo su encargo el treinta de septiembre del año pasado; y con posterioridad a ello, el veinticinco de marzo de este año, la accionante acudió ante este H. Tribunal a fin de impugnar la presunta omisión del Ayuntamiento de pagarle las remuneraciones correspondientes al desempeño de sus labores a partir del uno de enero de dos mil diecinueve. En esas condiciones, al momento de promover el Juicio Ciudadano, la pretensión de la actora ya rebasaba el ámbito de la materia electoral, porque la falta de pago ya no incidía directamente en el acceso y/o desempeño del cargo de elección popular para el cual fue electa, dado que el periodo para ello había concluido. Ahora bien, al advertirse del escrito de demanda que la parte quejosa también hace valer el tema de **violencia política de género** que, desde su punto de vista, padeció por las responsables, al despojarla de sus dietas, de negarle el acceso a la justicia y negarse a recibir los recursos jurídicos que presentó y creyó pertinentes ante el Ayuntamiento, es que se estima ajustado a derecho **reencauzar** el escrito de demanda al **CEEPAC**, a efecto de que esa autoridad, en plenitud de atribuciones, analice los hechos denunciados relativos a violencia política de género e instaure el Procedimiento Especial Sancionador, sin perjuicio de que del examen preliminar que se realice, advierta la existencia de alguna causal prevista en la norma que amerite el desechamiento de plano de la denuncia. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados."-----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A su

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

consideración el asunto de la cuenta, Magistrada, Magistrado, si están de acuerdo con la misma." -----

En el uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Sí." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: ¿Algún comentario?

En el uso de la voz, el Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: " No Presidenta, gracias." -----

-----**-VOTACIÓN-**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. En ese caso, Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar en funciones de Magistrado?" -----

En el uso de la voz, el Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: " Una vez aprobado el proyecto, Secretario de Estudio y Cuenta, por favor apóyenos con los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta: **PRIMERO.** Resulta improcedente el Juicio Ciudadano materia del presente asunto. **SEGUNDO.** Se reencauza la demanda interpuesta por la actora al **CEEPAC**, a efecto de que, en plenitud de atribuciones, analice los hechos denunciados relativos a violencia política de género y en su caso, instaure el Procedimiento Especial Sancionador. **NOTIFÍQUESE** como en Derecho corresponda. Es cuanto."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Secretario. A su consideración los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrado, si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Magistrada." -----

En el uso de la voz, Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: "No Presidenta."

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. En ese caso, por favor Secretario de Estudio y Cuenta, proceda al engrose." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/JDC/13/2022.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, cedió nuevamente el uso de la voz a la Magistrada Ponente Yolanda Pedroza Reyes, en calidad de Magistrada ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Francisco Ponce Muñiz. -----

En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta. Doy cuenta al Pleno con el proyecto de resolución del **Juicio ciudadano 13/2022** listado para esta

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

sesión. En el presente juicio, se controvierte el **Acuerdo 107/03/2022** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por el que negó a la Agrupación Política Estatal Fomento al Voto A.C., su solicitud de prórroga y consecuentemente, se tuvo por no presentado su Aviso de intención para constituirse un partido político local. Esto, en virtud de no haber acreditado el requisito establecido en el artículo 24 letra h), de los Lineamientos de Registro, relativo a proporcionar los datos de la cuenta bancaria aperturada para el desarrollo de sus fines, tales como el número de cuenta, la CLABE interbancaria y nombre de la institución. En el proyecto se propone **confirmar** la determinación del Consejo Estatal pues, contrario a lo sostenido por la agrupación actora, el requisito de informar los datos de la cuenta bancaria de la agrupación aperturada para el desarrollo de sus fines, es razonable y de acuerdo a la normativa aplicable, su cumplimiento es exigible desde el momento en que se presenta el aviso de intención y no después; aunado a que en el caso concreto existió la posibilidad temporal y material de cumplir con dicho requisito y además, el plazo para exhibir documentos o subsanar datos omitidos a que se refiere el artículo 28 de los Lineamientos de Registro, tiene por objeto satisfacer únicamente formalidades o elementos subsanables, sin que ello se traduzca en una prórroga para iniciar los trámites de apertura de cuenta bancaria o cualquier otro trámite necesario, que no se haya realizado con la debida anticipación. Es la cuenta."-----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A su consideración el asunto de la cuenta, Magistrada, Magistrado, si alguien desea hacer uso de la voz."-----

En el uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada."-----

En el uso de la voz, el Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: " No, Presidenta."-----

----- **-VOTACIÓN-** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Secretaria General de Acuerdos, por favor tome la votación correspondiente."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?"-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?"-----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar en funciones de Magistrado?"-----

En el uso de la voz, el Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: "A favor del proyecto."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."-----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el proyecto, Secretario de Estudio y Cuenta, por favor dé lectura de los puntos resolutiveos."-----

En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, doy lectura de los puntos resolutiveos propuestos: **PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. **SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** el Acuerdo 107/03/2022 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que negó la solicitud de prórroga y consecuentemente, se tiene por no presentado el Aviso de intención de la agrupación actora para constituir un partido político local. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 4 de la presente resolución. **TERCERO.** con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia pronunciada en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución. **CUARTO.** Notifíquese personalmente a la agrupación promovente, y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución. Es la cuenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A su consideración los puntos resolutiveos, Magistrada, Magistrado, si alguien desea intervenir." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: "No." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. En ese caso se procede al engrose, por favor." - - - - -

**- - - - - PROYECTO DE RESOLUCIÓN - - - - -  
- - - - -TESLP/JDC/14/2022. - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada ponente del **tercer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante. - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: "Buenas tardes. Con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar la cuenta del Juicio **TESLP/JDC/14/2022** promovido por la **Organización de Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario San Luis Potosí**. En el proyecto se propone **confirmar** el acuerdo dictado el cuatro de marzo del presente año, número **108/03/202**, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. La pretensión de la parte actora es que se revoque el acuerdo dictado el cuatro de marzo del presente por el Consejo Estatal Electoral que estableció la improcedencia de la solicitud presentada. La parte actora, en esencia, se duele de la responsable porque vulneró su derecho de asociación política. Esta autoridad jurisdiccional establece que son infundados los agravios expresados. **Este Tribunal Electoral estima que fue correcto tener por no presentado el escrito de manifestación de intención para constituir un partido político local en el Estado de San Luis Potosí y la negación de la prórroga**. En ese contexto, si bien la parte actora aduce vulneración al derecho de asociación política, violación a los derechos humanos e improcedencia de la ampliación de plazo, lo cierto es que no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 24, incisos g), h), e i), de los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos tal y como se precisa en el proyecto. Así, la autoridad responsable argumenta en el acuerdo impugnado, que la parte actora no cumplió con los requisitos siguientes: No señaló domicilio, número telefónico y correo electrónico del responsable de finanzas, tampoco presentó datos de la cuenta bancaria aperturada para el desarrollo de sus fines, tales como el número de cuenta, la CLABE interbancaria y nombre de la institución. Asimismo, omitió presentar copia de su registro ante el Servicio de Administración Tributaria. En autos se acredita que efectivamente la organización de ciudadanos incumplió los requisitos citados. En ese sentido, la parte actora carece de razón cuando aduce que se le violentó su derecho de asociación política. La improcedencia de la prórroga atiende al marco normativo para la constitución y registro de los partidos políticos locales porque se deben cumplir los plazos

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

legales, tal y como se establece en el proyecto. En consecuencia, este órgano jurisdiccional considera que la manifestación de voluntad se debe llevar a cabo en la temporalidad y con las formalidades previstas en la ley y en los instrumentos normativos aprobados por la autoridad administrativa electoral estatal. Por tanto, este Tribunal Electoral determina que fue correcta la conclusión del Consejo Estatal Electoral al no otorgar la prórroga para cumplir con el requerimiento. En ese sentido, este Tribunal Electoral no advierte la imposibilidad aducida por la organización de ciudadanos Encuentro Solidario San Luis Potosí, A.C., para dar cumplimiento a los requisitos del artículo 24, incisos g), h) e i), de los Lineamientos para el registro de Partidos Políticos. Es la cuenta Magistradas, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado."-----

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A su consideración el asunto de la cuenta, Magistrada, Magistrado, si alguien desea intervenir."-----

En el uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada."-----

En el uso de la voz, el Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: " No Presidenta."-----

**-----VOTACIÓN-----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, por favor apóyenos con la votación."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?"-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?"-----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar en funciones de Magistrado?" -----

En el uso de la voz, el Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: "A favor del proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: " Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor dé lectura de los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante expuso lo siguiente: "Con su autorización, por lo expuesto y fundado, se resuelve: **ÚNICO**. Se **confirma** lo que fue materia de impugnación. **NOTIFÍQUESE** conforme a derecho. Son los puntos resolutivos."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Magistrada, Magistrado, ¿alguna intervención respecto a los puntos resolutivos?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Ninguna." -----

En el uso de la voz, Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: "Sin intervención."

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Proceda al engrose por favor, Secretaria de Estudio y Cuenta." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----

-----**TESLP/JDC/09/2022.**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, tomó nuevamente el uso de la voz en calidad de Magistrada ponente del **cuarto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante. -----

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente:

"Con su autorización. Nuevamente, me permito dar cuenta del **Juicio TESLP/JDC/09/2022** promovido por **José Mario de la Garza Marroquín**. En el proyecto que se pone a su consideración se propone declarar la existencia de la omisión de ejecutar el proceso legislativo de la iniciativa de ley presentada por el actor el ocho de octubre del dos mil veinte ante el Congreso del Estado de San Luis Potosí. En el presente asunto el actor controvierte la omisión del Congreso del Estado, de ejecutar el proceso legislativo de iniciativa, que tiene por objeto legal de crear el Registro de Deudores Alimenticios Morosos del Estado de San Luis Potosí, presentada por el recurrente el ocho de octubre de dos mil veinte. Este Tribunal Electoral estima que los agravios hechos valer por el actor son fundados. En autos, se acredita que en la Sesión Ordinaria del 15 quince de octubre de dos mil veinte, se le dio trámite que prevé la norma a la iniciativa de Ley presentada por el actor; a la cual se le asignó el turno 5242 y se turnó a la Comisión de Justicia. Y posteriormente, el cuatro de agosto de dos mil veintiuno el Presidente de la Comisión de Justicia, solicitó a la Directiva de la sexagésima segunda Legislatura del Congreso del Estado, una prórroga para dictaminar diversas iniciativas de leyes, entre ellas la presentada por el actor. De igual forma, el trece de agosto de dos mil veintiuno se aprobó la prórroga. Asimismo, el seis de octubre de dos mil veintiuno, la Presidenta de la Comisión de Justicia, solicitó la opinión al Poder Ejecutivo. No obstante lo anterior, este Tribunal Electoral considera que le asiste la razón al actor, respecto a la omisión de dictaminar la iniciativa de mérito. Si bien la autoridad responsable aduce que fue turnada a la Comisión de Justicia para su análisis y posteriormente se autorizó una

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

prórroga de tres meses, la cual concluyó el catorce de octubre de dos mil veintiuno, lo cierto es que ha transcurrido el plazo previsto por la normatividad, sin que se haya presentado el dictamen correspondiente, lo cual viola los derechos político-electorales del actor. En mérito a lo expuesto, se acredita la omisión de la Comisión de Justicia de presentar el dictamen correspondiente. Por efecto se le concede el plazo de tres meses, contados a partir de que se notifique la presente sentencia, para que culmine el procedimiento de iniciativa y reforma de ley presentada por el actor, conforme a sus atribuciones. Asimismo, el Congreso del Estado deberá informar a este Tribunal Electoral el cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de tres días hábiles a que suceda. Es la cuenta Magistradas, Secretario de Estudio y cuenta en funciones de Magistrado. - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A su consideración el asunto de la cuenta, Magistrada, Magistrado, si alguien desea hacer uso de la voz." - - - - -

En el uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: " No Presidenta." -

- - - - - **-VOTACIÓN-** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Secretaria General de Acuerdos, por favor tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar en funciones de Magistrado?" -----

En el uso de la voz, el Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: " Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor apóyenos con los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante expuso lo siguiente: "Con su autorización: se resuelve: **PRIMERO:** Es fundada la pretensión del actor de tener por actualizada la omisión atribuida al Congreso del Estado de San Luis Potosí. **SEGUNDO:** La Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, debe concluir el trámite de la iniciativa de ley formulada por el actor, conforme a lo establecido en los efectos de la presente resolución. Notifíquese conforme a derecho. son los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A su consideración los puntos resolutivos. Magistrada, Magistrado, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Magistrada." -----

En el uso de la voz, Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: "No."

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Proceda al engrose Secretaria, por favor." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/JDC/10/2022.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en calidad de Magistrada ponente del **quinto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez. -----

En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, expuso lo siguiente: "En esta ocasión, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución que se propone en el expediente relativo al **Juicio Ciudadano 10 de este año**, interpuesto por la organización "**Creemos San Luis Potosí A.C.**" en contra del acuerdo emitido por el CEEPAC, que le negó la solicitud de intención de constituir un nuevo partido político local. En el proyecto que se pone a consideración, se propone confirmar el acuerdo del CEEPAC que se cuestiona, por las siguientes razones: **La parte actora no subsanó en tiempo y forma las observaciones que le fueron formuladas.** Ello es así, porque como se razona en el proyecto, de una revisión de las constancias que integran el expediente formado a partir de la presentación del escrito de intención, no se advierte que se haya cumplido tiempo y forma con los requerimientos para subsanar la omisión de los requisitos señalados en los incisos h) e i) del artículo 24 de los de los Lineamientos del CEEPAC, relativos a: la cuenta bancaria aperturada para el desarrollo de sus fines y copia de su registro ante el SAT. En ese sentido, el pronunciamiento de la responsable es ajustado a derecho, porque solamente las organizaciones que acrediten las exigencias respectivas, podrán continuar con el procedimiento de constitución, mientras que, respecto de aquellas que no hayan subsanado las inconsistencias o deficiencias advertidas en su documentación, se tendrá por no presentada la solicitud. Habida cuenta que en el caso concreto, la quejosa lejos de demostrar la presentación de los referidos requisitos, centra su argumentación en que previo a que fuera requerido por el cumplimiento de los requisitos omitidos, había solicitado el apoyo

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

del SAT y del Registro Público de la Propiedad, para que le facilitaran la inscripción del Registro Federal de Contribuyentes, así como de la constitución de la sociedad pretendida, pero sin sostener o acreditar con ello el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, más allá de la intención que dice tenía de hacerlo. Asimismo, es de confirmarse el acuerdo cuestionado, porque **no se advierte la materialización de una causa de fuerza mayor que impidiese a la actora el registro ante el SAT.** Ello es así, pues, como se establece en el proyecto la actuación de la organización se debe llevar a cabo en la temporalidad y con las formalidades previstas en la Ley y en los instrumentos normativos aprobados por la autoridad administrativa electoral. Asimismo, porque el incumplimiento de los requisitos cuestionados, no fue el producto de la materialización de causas no imputables a la quejosa. En efecto, la parte del proceso relativa a la manifestación de intención gozó de certeza y seguridad jurídica, pues no existió duda o incertidumbre en cuanto al contenido de las normas y actos que establecieron o determinaron las directrices para la válida celebración del conjunto de actos exigidos, en los que tanto la quejosa, como las demás organizaciones o asociaciones políticas que tuvieron la intención de convertirse en partidos políticos locales participaron, ya que conocieron previamente, con claridad y seguridad las reglas que rigen la actuación de todos los sujetos que intervinieron, así como la de las autoridades electorales. Por otra parte, y en cuanto a la materialización en este asunto de causas ajenas e irresistibles que obstaculizaron el trámite del Registro Federal de Contribuyentes ante el SAT, que se tradujeron, según la quejosa, en una causa de fuerza mayor que le fue ajena y no atribuible, tampoco le asiste la razón, ya que si bien existe de un estado de emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19 y sus distintas variantes; así como el hecho de que, en función de ésta, se ha limitado el aforo de espacios públicos o bien, la presencia física de las personas que están en situación de vulnerabilidad al contraer la enfermedad citada y que la atención al público se ha visto disminuida en distintos órganos de gobierno, sin embargo, en esta etapa de pandemia, todas las autoridades, dependencias, órganos de gobierno y demás servicios, reanudaron

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

sus actividades de forma gradual tomando las medidas necesarias para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de sus funciones y atribuciones; por lo que continuaron con la realización de sus actividades y servicio al público, sin que se advierta que la organización solicitante presentara alguna imposibilidad, más allá de no haber solicitado en tiempo la cita ante el Servicio de Administración Tributaria, para realizar los trámites necesarios y cumplir con los requisitos legales que permitieran determinar la procedencia o improcedencia de su intención de constituir un partido político local; sin embargo, resulta evidente que la imposibilidad de presentar la documentación requerida no se debió a una causa ajena, sino a la falta de previsión de los términos establecidos en la convocatoria respectiva y los lineamientos establecidos para tal efecto. En consecuencia, resulta inviable acoger su pretensión de que ante la materialización de una causa de fuerza mayor que le impidió cumplir con el requisito del registro de contribuyentes del SAT, se le exima de su cumplimiento para que se califique de procedente su escrito de aviso de intención. Es la cuenta, Magistrada Magistrados." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A su consideración el asunto de la cuenta, Magistrada, Magistrado, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Presidenta." -----

En el uso de la voz, el Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: " Sin intervención Presidenta." -----

----- **-VOTACIÓN-** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. En ese caso, por favor Secretario General de Acuerdos, tome la votación respectiva."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada, tomo la votación correspondiente, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar en funciones de Magistrado?" -----

En el uso de la voz, el Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: " Secretario de Estudio y Cuenta, por favor apóyenos con los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta: **PRIMERO.** Se **confirma** el acuerdo reclamado por medio del cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización "Creemos San Luis Potosí A.C." de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós. **SEGUNDO.** Notifíquese en los términos indicados. Es cuanto." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Magistrada, Magistrado. ¿Alguna intervención respecto a los puntos resolutivos?" -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Magistrada." -----

En el uso de la voz, Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: "No Presidenta."

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Se procede al engrose, por favor." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/JDC/16/2022.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, cedió nuevamente el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en calidad de Magistrada ponente del **sexto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Ma. de los Ángeles González Castillo. -----

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ma. de los Ángeles González Castillo, expuso lo siguiente: "Con su autorización. Doy cuenta del proyecto de sentencia dentro del expediente identificado como **TESLP/JDC/16/2022**, promovido por la **Asociación Civil Acción por San Luis** por conducto de su representante legal, en contra del *"Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada "Acción por San Luis A.C. para constituirse como partido político local, de conformidad con los lineamientos para el registro de los partidos políticos locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno."* El proyecto propone confirmar el acuerdo impugnando al considerar que fue correcta la determinación del CEEPAC, al tener por no presentado el escrito de manifestación de intención para constituir un partido político local, en razón de lo siguiente: En esencia, la promovente se duele de que el acuerdo impugnado ha restringido el derecho de participación ciudadana y el de asociarse privilegiando en términos no legales de manera injustificada bajo una interpretación errónea y no tomó en consideración las circunstancias de la contingencia sanitaria que lo imposibilitaron en la entrega de la documentación

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

correspondiente. En ese sentido, en esta ponencia resultan erróneas tales alegaciones debido a que los derechos constituidos por la constitución y en los tratados internacionales suscritos por el estado mexicano se rigen por un postulado esencial que consiste en que su ejercicio se sujetará a las limitaciones establecidas por la ley, con el fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las exigencias del orden público y del bien común en una sociedad democrática, mismos que son señalados en el proyecto puesto a su consideración. En ese orden, la Suprema Corte ha señalado que el artículo 41 de la Constitución garantiza la existencia de los partidos políticos, pero no establece cuáles son los elementos organizacionales a partir de los cuales las entidades deben crearse, es decir, existe una delegación al legislador para tal sentido. En ese orden de ideas, los lineamientos y la convocatoria para constituir los partidos políticos locales establece que, para llevar a cabo el registro de un partido político local, la organización que pretenda constituirse como tal, deberá informar por escrito al Consejo con la documentación respectiva, es decir, de ahí se desprende la obligación de los interesados en participar el recolectar y en su momento entregar los requisitos desde la presentación del escrito correspondiente durante el mes de enero de 2022 con la documentación respectiva. Aun así, de conformidad con el artículo 26 y 27 de los lineamientos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del aviso, la Unidad de Prerrogativas, revisó la documentación presentada; y al resultar inconsistencias, elaboró los requerimientos necesarios otorgando diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que subsanara los errores y omisiones que se detectaron, hecho que sucedió y en el caso no fue subsanado. De ahí, que se considere correcta la determinación de la autoridad responsable de tener por no presentado el aviso de intención de constituir un partido político local al no haber cumplido con los requisitos para la obtención de su intención. Ello, porque los requisitos no presentados por la organización sí resultan necesarios para continuar con el proceso de constitución de un partido político local y el hecho de continuar el procedimiento sin ellos, estaría en contra de la legislación antes

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

citada, así como que violentaría el principio de certeza y equidad para quienes, sí cumplieron con las obligaciones en tiempo y forma. Por lo que respecta a lo aludido por la promovente respecto a que a la autoridad responsable no aplicó una protección amplia de los derechos humanos de la organización, tal aseveración resulta errónea al advertirse de las constancias que el Consejo sí observó la garantía de audiencia en el procedimiento de registro dando vista a las inconsistencias o irregularidades formales con el fin de conceder un término razonable para cumplir con las observaciones; además de que, como lo señala el mismo promovente, la responsable también realizó otras acciones tendientes a solicitar apoyo a las instituciones en la tramitación del registro. Por otra parte, no le asiste la razón al quejoso cuando se duele de que estuvo imposibilitado para dar cabal cumplimiento en la entrega de la documentación faltante, al aludir que fue a causa de la contingencia sanitaria, dado que la institución tributaria no otorgaba citas para llevar a cabo los trámites correspondientes. Ello, resulta erróneo en razón de que, el SAT se encuentra funcionando, pues si bien es de forma gradual tomando en cuenta las medidas necesarias frente a la contingencia sanitaria, ésta cuenta con servicios en línea y una oficina virtual, mediante la cual se puede reservar, consultar y cancelar citas, sin la necesidad de recurrir a intermediarios o terceros para la obtención de la misma. Señalando que en el supuesto caso de que no encontrara espacio disponible en el servicio y la localidad, éste pudo haber ingresado a una ventana de fila virtual, en el cual se le otorga un turno y ante la posibilidad de disponibilidad se da una cita. Además de que, el plazo otorgado a la parte actora fue considerable, porque si contabilizamos dicho término desde el día en el que se publicó la convocatoria correspondiente y hasta el último del recurrente para subsanar las omisiones de los requisitos requeridos para el registro de la constitución como partido político local, concluimos que el plazo es razonable para cumplir con la totalidad de los requisitos mencionados, ya que el promovente contó con tres meses para realizar las acciones correspondientes. Es importante señalar que el prolongar el plazo para la entrega de la documentación como lo solicitó la actora provocaría una vulneración a los principios de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

certeza y equidad, ya que se le estaría otorgando el beneficio de presentar documentos en un término fenecido, resultando inequitativo para las asociaciones que presentaron completa la documentación, bajo las mismas condiciones y plazos otorgados a la parte actora, cuando la promovente estaba enterada previamente, con claridad y seguridad, sobre las reglas a las que debía sujetar su actuación. Por ello, esta autoridad no advierte la imposibilidad para realizar los trámites necesarios para cumplir con los requisitos legales que le permitían la procedencia de su intención de construirse como partido político, más allá de no haber solicitado en tiempo la cita ante el SAT, al no tomar las medidas necesarias para reunir la documentación dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. Además de señalarse que la promovente no ofrece medio de prueba que acredite que previo al requerimiento del CEEPAC para subsanar omisiones, éste haya realizado acciones pertinentes para obtener una cita ante el SAT para el trámite correspondiente. Por lo anterior, es válido concluir que el acto impugnado es razonable, ya que los derechos fundamentales no son derechos absolutos o limitantes que puedan ser objeto de ciertas restricciones permitidas, al encontrarse sujetas a la legislación y no ser contrarias a la constitución y tratados internacionales. Además, que contrario a lo aducido por la promovente, esta autoridad advierte que la responsable sí señaló correctamente en su acuerdo los preceptos legales que funda y motivan su decisión. Es cuenta."-----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A su consideración el asunto de la cuenta, Magistrada, Magistrado, si alguien desea intervenir."-----

En el uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada."-----

En el uso de la voz, el Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: " No Presidenta." -

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Secretaria

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

General de Acuerdos, por favor tome la votación correspondiente."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?"-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?"-----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar en funciones de Magistrado?"-----

En el uso de la voz, el Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."-----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el proyecto, Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor apóyenos con los puntos resolutivos."-----

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ma. de los Ángeles González Castillo, expuso lo siguiente: "Doy cuenta con los puntos resolutivos: **PRIMERO**. Se confirma el acuerdo impugnado **SEGUNDO**. Notifíquese personalmente a la asociación actora y por oficio a la autoridad responsable y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Es cuenta."-----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. a su consideración los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrado, ¿algún comentario?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Magistrada." -----

En el uso de la voz, Secretario Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en funciones de Magistrado manifiesta lo siguiente: "No Magistrada."

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Se procede al engrose por favor, Secretaria." -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, informe si existe algún asunto pendiente que desahogar en esta sesión." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le Informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay ningún asunto pendiente por desahogar." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias . Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión dándose por concluida a las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio, gracias a todos por su atención, que tengan buena tarde." -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA**-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 11  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA**

**LICENCIADO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA**

**EN FUNCIONES DE MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 11 once del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 ocho de abril de 2022 dos mil veintidós.